CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N° CPSP-20260801-01

CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA
NIT.	806014499-6
CONTRATISTA:	CARMEN ALICIA PEREZ MENDOZA
NIT. O C.C.	Cedula de Ciudadanía No. 33.352.944 de Magangué
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACION DEL TALENTO HUMANO EN: PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD, LAVADO E HIGIENE DE MANOS, MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES, MANEJO ADECUADO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS, SEGURIDAD DEL PACIENTE, ENTRE OTROS**
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS $30.000.000
VIGENCIA	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos a saber; La Doctora **JAKELINE VILLEGAS RAMOS** con domicilio y residencia en el Municipio de San Jacinto del Cauca- Bolívar, identificada con Cédula de **Ciudadanía No. 33.307.559 de Magangue-Bolivar**, actuando en su calidad de Gerente Encargada de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLIVAR, I Nivel de atención según consta en el Decreto No. 093 de fecha 30 de Julio del 2026, obrando de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación en Acuerdo No. 002 de mayo 20 de 2026 artículos 2 y 4, y facultada para contratar mediante Resolución 20251212-09 del 12 de diciembre del 2025, quien en adelante se denomina **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA BOLIVAR**, de una parte y la otra parte **CARMEN ALICIA PEREZ MENDOZA** con Cedula de Ciudadanía **No. 33.352.944** de Magangue-Bolivar, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.** Bajo los siguientes términos: a) Que la Ley 100 de 1993 crea las Empresas Sociales del Estado con una categoría especial de Entidad Pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas y Concejos; b) Que la Ley 100 de Diciembre de 1993 en el Numeral sexto del Artículo 195 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales prevista en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, c) que el Articulo 13 de la Ley 1150 del 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su

régimen legal especial los principios de la función Administrativa y de la gestión fiscal que trata los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana, d) Que la entidad requiere contratar una Persona Natural para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACION DEL TALENTO HUMANO EN: PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD, LAVADO E HIGIENE DE MANOS, MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES, MANEJO ADECUADO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS, SEGURIDAD DEL PACIENTE, ENTRE OTROS.",** y así se supliría esta necesidad. E) Por lo anterior, se celebra el siguiente contrato con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACION DEL TALENTO HUMANO EN: PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD, LAVADO E HIGIENE DE MANOS, MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES, MANEJO ADECUADO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS, SEGURIDAD DEL PACIENTE, ENTRE OTROS. CLAUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato las siguientes: 1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y profesional, de conformidad con las condiciones establecidas por la E.S.E. Centro de Salud con Cama de San Jacinto del Cauca y dentro del plazo de ejecución pactado. 2. Diseñar y desarrollar un plan de capacitación dirigido al talento humano de la E.S.E., de acuerdo con las necesidades institucionales y los temas definidos en el objeto contractual, estableciendo metodología, contenidos, cronograma y estrategias de evaluación. 3. Realizar jornadas de capacitación y actualización sobre prevención y control de infecciones asociadas a la atención en salud, lavado e higiene de manos, manejo de residuos hospitalarios y similares, manejo adecuado de medicamentos e insumos, seguridad del paciente y demás temas que sean requeridos y se encuentren relacionados con el objeto contractual. 4. Orientar al personal asistencial y administrativo en la aplicación de buenas prácticas, protocolos y medidas de prevención y control de riesgos relacionados con la prestación de los servicios de salud, promoviendo una cultura institucional de seguridad y prevención. 5. Desarrollar actividades teórico-prácticas y de sensibilización, cuando sean pertinentes, que permitan fortalecer las competencias del talento humano y facilitar la apropiación y aplicación de los conocimientos adquiridos durante las jornadas de capacitación. 6. Aplicar mecanismos de evaluación y verificación del aprendizaje, cuando corresponda, mediante talleres, ejercicios prácticos, cuestionarios u otras herramientas que permitan determinar el nivel de comprensión y apropiación de los contenidos impartidos. 7. Elaborar y entregar a la E.S.E. los soportes de las actividades realizadas, incluyendo cronogramas, listas de asistencia, registros fotográficos cuando corresponda, material utilizado, evaluaciones y demás evidencias que permitan acreditar el cumplimiento de las jornadas de capacitación. 8. Presentar informes de ejecución al supervisor del contrato, en los cuales se describan las actividades desarrolladas, personal capacitado, temas abordados, resultados obtenidos, dificultades identificadas y recomendaciones

para el fortalecimiento de los procesos institucionales relacionados con la seguridad del paciente y la prevención de riesgos. 9. Brindar recomendaciones técnicas a la E.S.E. que contribuyan al fortalecimiento de las prácticas institucionales relacionadas con la prevención de infecciones, higiene de manos, manejo de residuos, utilización segura de medicamentos e insumos, seguridad del paciente y demás aspectos abordados durante la capacitación. 10. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, relacionados con la ejecución del objeto contractual, y cumplir las demás actividades que sean necesarias para su adecuada ejecución, siempre que guarden relación directa con el objeto contratado y no impliquen modificación del mismo. 11. Realizar y certificar o soportar, dependiendo del caso, los aportes del sistema general de seguridad social-SGSS. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA**: La E.S.E se obliga a: 1. Garantizar los trámites Administrativos pertinentes para el cumplimiento del contrato. 2. Ejercer el control sobre la calidad de los servicios y actividades contratadas, a través del supervisor del contrato que para efecto de este contrato es la Administradora e informará al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. 3. Proporcionar al contratista toda la información y elementos, para el cabal cumplimiento de las actividades contractuales. 4. Realizar una explicación de los términos y condiciones del contrato a suscribir 5. Verificar los documentos entregados para que el supervisor del contrato expida certificación de las obligaciones, esto es Factura electrónica anexando la planilla de Seguridad Social Debidamente pagada. 6. Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo, y precios pactados en el contrato, previa presentación de la factura, con la orden de pago debidamente legalizada. 7. Requerir al contratista por los incumplimientos o irregularidades de la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN**, CINCO (05) MESES, DESDE EL DIA PRIMERO (01) DE AGOSTO DEL 2026 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El Valor del presente contrato es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,oo)** que la E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA BOLIVAR pagará a EL CONTRATISTA mediante **cinco (05) pagos**, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)** cada uno, a través de mensualidades vencidas, suma que será cancelada según disponibilidad de caja, el pago se realizará de acuerdo a la presentación y cumplimiento del informe de actividades aprobadas por la supervisora designada por la E.S.E., y previa presentación de comprobantes de pago de los aportes al SGSS de acuerdo a la normatividad vigente y proporcional al valor del contrato y presentar todo los requisitos establecidos en la Ley 789, 797 del 2002 y 2003. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS** La E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR, considera que dada la cuantía y el objeto del contrato a celebrar NO se requerirá de la exigencia de garantías atendiendo lo normado en el Acuerdo No. 002 de 2014, así como también lo reglado en el inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 en armonía con el Articulo

2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias que pueda causar a la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA BOLIVAR** o a terceros. **CLAUSULA OCTAVA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO**: De conformidad con el Artículo 32, inciso 3 de la Ley 80 de 1.993, **EL CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA BOLIVAR** sino **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y no tendrá derecho a reclamar prestaciones laborales alguna. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae **EL CONTRATISTA,** la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA BOLIVAR** podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del **EL CONTRATISTA**, este pagará a la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA BOLIVAR** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA** por concepto de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** La **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA BOLIVAR** mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si el **CONTRATISTA** incurriera en alguna de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA**, la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará merito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago de los valores a que se compromete la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA BOLIVAR**, se subordinará a la apropiación presupuestal de la vigencia Fiscal 2026, de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026.CEN.10.000203 que se adjunta al presente contrato comprometiéndose la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA BOLIVAR** a constituir el respectivo registró presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL**

CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a Persona Jurídica alguna, sin el consentimiento previo de la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA BOLIVAR**, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento declara que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades presentes o sobrevinientes al celebrar el presente contrato, manifestación que se entiende aceptada por la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Salud y Pensión. Para la firma del presente contrato y de no hacerlo para efecto del cobro deberá acreditar los pagos. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**, Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento de los siguientes requisitos: Suscripción del Contrato, Expedición del Registro Presupuestal y Suscripción del Acta de Inicio. Se deja constancia que la escogencia del contratista se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su hoja de vida relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable. Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de suministro, en la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA BOLIVAR** al primer (01) día del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiséis (2026).

JAKELINE VILLEGAS RAMOS
CONTRATANTE

CARMEN ALICIA PEREZ MENDOZA
CONTRATISTA

Proyectó: Andrea Rada-Contratista.
Revisó: Adalberto Fabra-Contratista.